

MEMORANDO

202023000182733

202023000182733

Bogotá, D.C., 18-08-2020

PARA: INGRID CORDOBA AMARILLO
Coordinadora Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual

DE: SAMUEL GARCÍA DE VARGAS
Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria
JUAN CARLOS GARZÓN MORA
Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres
Supervisores Contrato No. 163 de 2020

ASUNTO: Respuesta a observaciones
Alcance al radicado 202023000180643, solicitud de modificación al contrato 163 de 2020

En atención al correo recibido el día 14 de agosto de 2020, donde el Grupo de Ejecución y Liquidación realiza observaciones a la solicitud de modificación contractual, nos permitimos dar alcance a la solicitud respondiendo a las sugerencias, observaciones e inquietudes planteadas.

JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

De acuerdo con la revisión que se realizó desde el despacho del Viceministerio, acogiendo las sugerencias realizadas desde dicho despacho, en el documento 202023000180643 se encontraran en la justificación de dicha solicitud los ajustes a la misma, donde se arregló lo correspondiente, se particularizó lo propio para el contrato No. 163 de 2020 y se acogió lo pertinente conforme a las revisiones tanto del grupo de ejecución contractual como del Viceministerio.

De igual forma se precisa que se tiene prevista la entrega de un informe con el estado de ejecución de este cada contrato a la UMB, garantizando un debido empalme y continuidad en la vigilancia de los mismos, conforme lo establece el inciso 3 del párrafo primero del artículo 3 de la Resolución No. 3243 de 2017, e incluso en la justificación de la solicitud se encuentra la referencia en relación con la pertinencia de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la resolución en mención.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el documento 202023000180643 se encuentra un mayor detalle del estado de ejecución física y en atención a las observaciones efectuadas sobre el estado financiero del contrato 163 de 2020, una vez revisadas las cifras presentadas en la solicitud, se confirma que lo consignado allí es correcto, así:



- ✓ El contrato se pactó por la suma de USD15.470.000.
- ✓ Este monto en pesos colombianos se estimó con una TRM de USD 1 = \$4.500, por un valor total de hasta \$69.615.000.000.
- ✓ Conforme al contrato, se efectuó un pago anticipado por valor del 50% del mismo, por la suma de USD 7.735.000 a una TRM de \$4.081,06 equivalente a \$31.566.999.100

Así las cosas, el saldo por pagar en dólares americanos, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, se pagará con la TRM del día en que se efectúe el desembolso, por lo tanto, el saldo en pesos colombianos reportado, corresponde al saldo del contrato en esta misma moneda, ya que fue suscrito por un valor total de \$69.615.000.000 y a la fecha se ha realizado un único pago por valor de \$31.566.999.100.

Finalmente, una vez se efectúe la liquidación del contrato se procederá a realizar la liberación de los saldos a favor del contrato que resulten de su ejecución.

Por otra parte, en cuanto a la exención del IVA de los equipos objeto del contrato, nos permitimos informarle que si bien efectivamente los mismos se encuentran incluidos dentro de las exenciones tributarias descritas en el Decreto 551 del 15 de abril de 2020; en el artículo 2 de la precitada norma se establecieron las condiciones de aplicación de la exención antes indicada de la siguiente manera:

“Artículo 2. Condiciones de aplicación. Para efectos de la aplicación de la exención del impuesto sobre las ventas- IVA de que trata el artículo 1 el presente Decreto Legislativo, los responsables del impuesto sobre las ventas –IVA deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

2.1. Al momento de facturar la operación de venta de bienes exentos, y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, a través de los sistemas de facturación vigentes, el facturador deberá incorporar en el documento una leyenda que indique: “Bienes Exentos- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020”

2.2. La importación, la venta y la entrega de los bienes deberá ser realizada dentro del plazo establecido en el artículo 1 del presente Decreto Legislativo. (...)” (Cursiva fuera del texto original)

Ahora bien, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2020, y se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020.

Atendiendo a esta legislación, se incluyó un párrafo de la cláusula No. 4 del contrato 163 de 2020, que estable que:

“PARAGRAFO: En caso que, atendiendo a cualquier normatividad que sea expedida por el gobierno nacional, que implique la exoneración de IVA a los bienes que se pretenden comprar, se entenderá que el mismo no se causa y, por consiguiente, no se pagará al contratista; de lo cual el supervisor realizará la respectiva verificación.”



Por lo anterior y entre tanto no se certifique el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el Decreto de exención; se deberá mantener la estimación del IVA correspondiente a estos equipos de acuerdo con lo establecido contractualmente.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos estimados en el contrato inicial se estiman aplicables a la modificación solicitada mediante el presente documento, por lo cual se deja constancia que no se genera modificación a la tipificación, estimación y asignación a los riesgos del contrato.

SOLICITUD

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Décima Quinta, la cual quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERVENTORÍA: El presente contrato será objeto de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal de acuerdo con lo previsto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha interventoría será ejercida por la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN UMB de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. 9677-MECOV19-595-2020, en el marco del Acuerdo de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

PARÁGRAFO. La supervisión a la interventoría que ejercerá la UMB, será ejercida por el Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria el Jefe de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social, o por quien ellos designen. Sin perjuicio de la función de supervisión, estos servidores públicos, junto con sus equipos de trabajo, serán los referentes técnicos para la interlocución entre la interventoría y la UNGRD.”

En todo caso y para todos sus efectos, cumplida las actividades propias de la interventoría, estarán a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social, todas aquellas actividades de índole contractual que sean requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA: A partir de la celebración de la presente modificación y para todos sus efectos, en aquellos apartados del CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 163 de 2020 y demás documentos asociados a la presente contratación, en la que se haga referencia al término “SUPERVISIÓN” se entenderá que corresponde al de “INTERVENTORIA”.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de compraventa No. 163 de 2020 continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente modificación No. 1.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá informar a su garante los términos de la presente modificación No. 1

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente modificación No.1, la solicitud y sus anexos y por tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1, al contrato de compraventa No. 163.2020, se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II

Atentamente,

Firmado por,

SAMUEL GARCÍA DE VARGAS

Dirección de Prestación de Servicios y Atención
Primaria
Supervisor Contrato No. 163 de 2020

Firmado por,

JUAN CARLOS GARZÓN MORA

Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desas-
tres

Supervisor Contrato No. 163 de 2020

Con copia: Doctor Gerardo Burgos Bernal. Secretario General.

Elaboró: atorresa
Revisó/Aprobó: Mnino